ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alzira. Plaza nº 1

Calle RONDA D'ALGEMESI, 13 , 46600, Alzira, Tlfno.: 962469795, Fax: 962469799, Correo electrónico: p1cyp_alzira@gva.es

N.I.G: 4601741120210001701
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 294/2021. Negociado: Y
Materia: Dº hipotecario y regis.

Demandante D./Dª.SIROCCO LUX SA
Abogado/a:
Procurador/a: D.ANTONIO BARBERO GIMENEZ

Demandado D.EL MUSTAPHA TAMALOUK
Abogado/a: D.SEDA SAGHATELYAN
Procurador/a: D.CARMEN GUILLEM RAMIRO

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia: D.ANTONIO BENAVENT BENEYTO
En Alzira, a cinco de marzo de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente proceso de ejecución sobre bienes hipotecados se ha despachado ejecución a instancia de NANKIA SA, sucedida procesalmente por CAIXABANK SA, sucedida procesalmente por SIROCCO LUX SA, el procurador D./D.ª ANTONIO BARBERO GIMENEZ en representación de SIROCCO LUX SA, frente a D./D.ª EL MUSTAPHA TAMALOUK.

La ejecución se ha despachado con fundamento en escritura pública de constitución de hipoteca de fecha 29 de marzo de 2007, otorgada ante el Notario de Valencia D/Dª Ramón Marín Casanova con número 364 de su protocolo, sobre la/s siguiente/s finca/s:

Finca Registral nº 18.284 inscrita en el R.P. Alzira 1, al tomo 1769, libro 311, folio 223.

En dicha escritura se ha fijado como precio/s de la/s finca/s hipotecada/s a efectos de subasta el de 100.656,07 euros.

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES181J00002103-YQX6B1L1MF429CXTN1GSY7GSMFN1GSY7GSMFXS9E.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES181J00002103-YQX6B1L1MF429CXTN1GSY7GSMFN1GSY7GSMFXS9E
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	ANTONIO BENAVENT BENEYTO		FECHA HORA	06/03/2026 09:18:34
ID.FIRMA	idFirma	ES181J00002103-YQX6B1L1MF429CXTN1GSY7GSMFN1GSY7GSMFXS9E	PÁGINA	1/4

Segundo.- El despacho de ejecución se ha notificado a la parte ejecutada a quien también se ha requerido judicialmente de pago en el domicilio fijado en la escritura de hipoteca.

Tercero.- Se ha aportado a los autos la certificación registral a que se refiere el artículo 688 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), en la que se expresa que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar.

Cuarto.- SIROCCO LUX SA ha solicitado que se proceda a la subasta de la/s finca/s hipotecada/s.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Cumplidos los trámites establecidos en los artículos 686 y siguientes de la LEC y transcurrido el plazo de veinte días fijado en el artículo 691 del mismo texto legal, procede acordar la convocatoria de subasta para la realización de la/s finca/s descrita/s en el primer antecedente de esta resolución, como ha solicitado SIROCCO LUX SA.

La subasta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas, como establece el artículo 644 de la LEC.

Segundo.- Conforme establece el apartado 2 del artículo 691 de la LEC, la subasta se anunciará y publicará en la forma determinada por los artículos 667 y 668 que, a su vez, remiten a los artículos 645 y 646, es decir, que una vez firme esta resolución, se anunciará la subasta en el Boletín Oficial del Estado, anuncio que contendrá la información determinada en el apartado 1 del artículo 646 de la misma Ley.

Por último, una vez sea firme esta resolución, debe/n incorporarse al Portal de Subastas el/los correspondiente/s edicto/s en la forma y con el contenido establecido en los artículos 661.1 y 668.2 de la LEC.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 670.7 de la LEC, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación a la

Código Seguro de verificación ES181J00002103-YQX6B1L1MF429CXTN1GSY7GSMFN1GSY7GSMFXS9E.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES181J00002103-YQX6B1L1MF429CXTN1GSY7GSMFN1GSY7GSMFXS9E
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	ANTONIO BENAVENT BENEYTO		FECHA HORA	06/03/2026 09:18:34
ID.FIRMA	idFirma	ES181J00002103-YQX6B1L1MF429CXTN1GSY7GSMFN1GSY7GSMFXS9E	PÁGINA	2/4

parte ejecutante podrá el/la ejecutado/a liberar los bienes si paga íntegramente lo debido por principal, intereses y costas.

Así mismo, el/la deudor/a podrá liberar el bien, a los efectos de este procedimiento, mediante la consignación de la cantidad exacta que por principal e intereses estuviere vencida en la fecha de presentación de la demanda, incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intereses de demora que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento y resulten impagados en todo o en parte.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda convocar subasta pública para la realización del/de los bien/es reseñado/s en el antecedente Primero de esta resolución, con la tasación también indicada en el mismo.

2.- La subasta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas.

3.- Una vez firme esta resolución, anúnciese la subasta en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Firme este decreto, incorpórese el edicto, con el contenido establecido en la LEC, en el Portal de Subastas.

Infórmese al/a la ejecutado/a que, de concurrir los requisitos establecidos en la Ley 1/2013, de 14 de mayo, podrá solicitar ante el Juez, en cualquier momento del procedimiento, la suspensión del lanzamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Código Seguro de verificación ES181J00002103-YQX6B1L1MF429CXTN1GSY7GSMFN1GSY7GSMFXS9E.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES181J00002103-YQX6B1L1MF429CXTN1GSY7GSMFN1GSY7GSMFXS9E
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	ANTONIO BENAVENT BENEYTO		FECHA HORA	06/03/2026 09:18:34
ID.FIRMA	idFirma	ES181J00002103-YQX6B1L1MF429CXTN1GSY7GSMFN1GSY7GSMFXS9E	PÁGINA	3/4

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Lo acuerdo y firmo:

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES181J00002103-YQX6B1L1MF429CXTN1GSY7GSMFN1GSY7GSMFXS9E.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES181J00002103-YQX6B1L1MF429CXTN1GSY7GSMFN1GSY7GSMFXS9E
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	ANTONIO BENAVENT BENEYTO		FECHA HORA	06/03/2026 09:18:34
ID.FIRMA	idFirma	ES181J00002103-YQX6B1L1MF429CXTN1GSY7GSMFN1GSY7GSMFXS9E	PÁGINA	4/4